



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Gobierno

Seguridad y Derechos Humanos

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA Nº 18.630

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD
y DERECHOS HUMANOS

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Viernes 15 de Julio de 2011

Año C II	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 872823	CORREO ARGENTINA	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 16581F2
APARECE LOS DÍAS HÁBILES				TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN Nº 3º 3/18
EDICIÓN DE 32 PÁGINAS				TIRADA 250 EJEMPLARES

Dirección y Administración: **Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**
Página Web: **www.boletinoficialsalta.gov.ar** / E-mail: **boletinoficial@salta.gov.ar**

Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso**
Local Nº 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: **boletinoficialcjud@salta.gov.ar**

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

T A R I F A S

RESOLUCION M.G N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$ 30.-	
Remate Administrativo	\$ 50.-	
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$ 50.-	
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$ 40.-	
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapción, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$ 30.-	
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$ 50.-	
Asambleas Comerciales	\$ 30.-	
Balance - Estados Contables (Por cada página)	\$ 150.-	
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$ 30.-	
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$ 20.-	
Avisos Generales	\$ 40.-	
Excedente por palabra	\$ 0,20	
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	-.-
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	MÁS DE 200 PÁG.	\$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

RESOLUCION M.G.S. y DDHH N° 269/10 - Disposición Boletín Oficial N° 62/10

I - ARANCEL DIFERENCIADO - Oficina de Servicios Ciudad Judicial

Se percibirá en la facturación de cada edicto/aviso, incluyendo el excedente de palabras si existiera, más el costo de los ejemplares vendidos anticipadamente donde se publica ese edicto/aviso

\$ 5.-

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que las separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, j, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales a valor al cobro posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

- N° 7664 – Promulgada por Dcto. M.G.S. y D.H. N° 3134 del 11/07/11 – Crea el Registro Provincial de Información de personas extraviadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la Pcia. 4717
- N° 7665 – Promulgada por Dcto. M.G.S. y D.H. N° 3154 del 11/07/11 – Asigna funciones al Cuerpo de Investigadores Fiscales (C.I.F.) Creado en la Orbita del Ministerio Público Fiscal con dependencia Orgánica y Funcional de la Procuración Gral. de la Pcia. 4719

DECRETOS

- M.ED. N° 3097 del 07/07/11 – Acepta la renuncia de la Prof. María Cristina Díaz de Miranda al cargo de Supervisora de Zona de la Direc. Gral. de Educación Privada 4727
- M.A. y D.S. N° 3136 del 11/07/11 – Modifica Dcto. N° 2211/10 – Ordenamiento Territorial – Establece Generalidades para la Clasificación de Proyectos de Uso de los Bosques Nativos 4727
- M.D. EC. N° 3142 del 11/07/11 – Designa al Dr. Reinaldo Marcelo García Gambetta en el cargo de Director de la Comisión Provincial de Regulación de Transporte 4729
- M.D. EC. N° 3144 del 11/07/11 – Designa al Dr. Rodolfo Figueroa en el cargo de Director de la Comisión Provincial de Regulación de Transporte - Adhonorem 4729
- M.D. EC. N° 3146 del 11/07/11 – Designa al Sr. Gustavo Alberto López en el cargo de Director de la Comisión Provincial de Regulación de Transporte - Adhonorem 4730
- S.G.G. N° 3149 del 11/07/11 – Declara de Interés Pcial. la creación del primer observatorio de Aves en el Parque Nacional El Rey 4730
- M.G.S. y D.H. N° 3153 del 11/07/11 – Prorroga de designaciones temporarias de Profesionales, Enfermeros y otros Agentes en la Dirección General del Servicios Penitenciario de la Pcia – Sra. Aguirre, Marcela Lidia del Valle y otros 4730
- M.F. y O.P. N° 3155 del 11/07/11 – Aprueba Addenda al contrato de locación de servicios – Ing. Esteban González 4731
- S.G.G. N° 3157 del 11/07/11 – Declara de Interés Pcial. el Primer Encuentro Regional “Claves y Oportunidades para la Integración Pedagógica de Alumnos con Discapacidad Sensorial, Motriz e Intelectual” 4732
- M.G.S. y D.H. N° 3158 del 11/07/11 – Contrato de locación de servicios – Sr. Facundo Martín Pérez Abadía 4732

RESOLUCION MINISTERIAL

- S.O.P. N° 384 del 13/07/11 – Proceso de Redeterminación de Precios Contractual N° 3 – Obra: Construcción Hospital Zona Sur – Salta – Capital 4733

LICITACIONES PUBLICAS

- N° 400000289 – Poder Judicial de la Provincia de Salta N° 14/11 – Expte. ADM 1351/11 4734

Pág.

N° 100022748 – Instituto Provincial de Salud de Salta N° 34/2011	4734
N° 100022747 – Instituto Provincial de Salud de Salta N° 33/2011	4734

CONTRATACIONES DIRECTAS

N° 100022753 – Dirección Gral. de Rentas N° 104/2011	4735
N° 100022752 – Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta N° 106/11	4735

CONCURSO DE PRECIOS

N° 100022746 – Dirección de Vialidad de Salta N° 48/2011	4735
--	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 100022694 – Maximiliano Céspedes López – Expte. N° 34-157.577/89 Cde. 1 y 2 – Dpto. Cerrillos	4736
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 400000288 – Casares, Teresa Jesús – Expte. N° 333.198/10	4735
N° 100022736 – Juan Rosa – Expte. N° 1-301.491/10	4735
N° 100022735 – Ríos Pablo Salomón; Martínez Marta Elvira – Expte. N° 278.848/09	4735
N° 600000676 – Sanmillán, Jorge Martín – Calabresi, Elena – Expte. N° 317.958/10	4737
N° 100022722 – Pantoja, Carlos Edmundo – Expte. N° 343.297/11	4737
N° 100022715 – Abeyá, Alberto Alfonso – Expte. N° 13.404/10	4737

POSESION VEINTEAÑAL

N° 100022737 – García, Ana María del Carmen vs. García, Santiago Dionicio; Giménez de García, María – Expte. N° 12.571/10	4737
--	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 100022740 – Direc. Gral. de Rentas c/Llaneras Michel Bartolomé y/o Personas Responsables – Expte. N° 298.677/10	4737
N° 100022249 – Solis, José Ricardo, Solis, Alvaro y Solis, Milagro s/Adición de Apellido – Expte. N° 284.290/09	4738

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

N° 100022692 – Nueva Bolsa de Comercio de Salta S.A. – Asamblea Gral. Extraordinaria Hs. 12	4738
N° 100022691 – Nueva Bolsa de Comercio de Salta S.A. – Asamblea Gral. Ordinaria Hs. 14	4738

AVISO COMERCIAL

Pág.

N° 100022751 – Grupo Financiero del Norte S.A. 4739

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 100022755 – Asociación de Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Virgen de La Merced, para el día 27/07/11	4739
N° 100022754 – Asociación de Trabajadores “Virgen del Valle”, para el día 30/07/11	4739
N° 100022750 – Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo – Salta, para el día 05/08/11	4740
N° 100022749 – Centro de Rehabilitación Integral Oral para Sordos e Hipoacúsicos (CRIOS) – Asamblea Extraordinaria, para el día 03/08/11	4740

RECAUDACION CASA CENTRAL

N° 100022756 - Del día 14/07/2011	4740
---	------

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

N° 400000290 – Del día 14/07/2011	4740
---	------

Sección ADMINISTRATIVA**LEYES**

LEYN°7664

Ref. Expte. N° 91-23.527/10

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de**LEY****Registro Provincial de Información de Personas Extraviadas**

Artículo 1°.- Créase el Registro Provincial de Información de Personas Extraviadas en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia.

Art. 2°.- El Registro tiene como objetivos: centralizar, organizar, entrecruzar y difundir la información de toda la Provincia, en una base de datos sobre personas de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellos que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación en todos los casos en que se desconociese sus datos filiatorios o identificatorios y de aquéllas que fueran localizadas, vivas o muertas.

Art. 3°.- Se entiende por establecimiento de atención, resguardo, detención o internación a toda dependencia oficial o privada que reciba a una persona para su atención transitoria, para su internación o para su alojamiento transitorio o permanente.

Art. 4°.- Toda fuerza de seguridad o funcionario judicial que reciba denuncias o información de extravío de personas, o que de cualquier modo tome conocimiento de una situación como las descritas en el artículo 2°, debe dar inmediata comunicación al Registro Provincial de Información de Personas Extraviadas y al Juez competente, para proceder a publicar y difundir los datos y fotografías de las personas en los medios de comunicación y otros previstos en esta Ley.

En dicha comunicación debe constar, de ser posible:

a) Nombre y apellido de la persona afectada, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio y demás datos que permitan su identificación.

b) Nombre y apellido de los representantes legales o personas a cargo y domicilio habitual de los mismos.

c) Detalle del lugar, fecha y hora en que se lo vio por última vez o hubiera sido encontrado; y de las personas que estaban con ella en ese momento;

d) Fotografía o descripción pormenorizada actualizada;

e) Núcleo de pertenencia y/o referencia;

f) Huella genética digitalizada, registro dactiloscópico y papiloscópico.

g) Datos genéticos y de salud, si los hubiere;

h) Datos del particular o de la autoridad pública o judicial que comunique la denuncia;

i) Cualquier otro dato que se considere de importancia para su identificación.

Frente a presunción o denuncia de que la persona fuere víctima de un delito que ponga en peligro su integridad, dichas autoridades podrán exceptuarse del deber de informar al Registro, sólo por el tiempo necesario para salvaguardar el interés superior de la persona.

Art. 5°.- El Registro Provincial de Información de Personas Extraviadas actualizará sus datos en forma permanente y sin interrupción, coordinando los mismos con instituciones nacionales e internacionales.

A tal fin se habilita una página de Internet donde se difunde toda la información obrante en el Registro Provincial de Información de Personas Extraviadas que contribuya a la localización e identificación de las personas extraviadas.

Art. 6°.- El Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos debe realizar un informe anual que contenga estadísticas de la situación de los casos registrados, del que debe dar publicidad suficiente.

Art. 7°.- Las erogaciones que demanden la aplicación de la presente serán imputadas al presupuesto de gastos del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, organizando el Registro con los recursos humanos, técnicos y materiales a su disposición.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados – Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados – Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 11 de Julio de 2011

DECRETO N° 3134

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos

Expediente N° 91-23.527/11 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7664, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

LEYN°7665

Ref. Expte. N° 91-26.570/11

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, Sancionan con Fuerza de

LEY

Ley Orgánica del Cuerpo de Investigaciones Fiscales

Artículo 1°.- Funciones. Asígnase al Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) creado en la órbita del Ministerio Público Fiscal con dependencia orgánica y funcional de la Procuración General de la Provincia, las funciones que a continuación se establecen:

* Prestar asistencia a las Fiscalías Correccionales en el trámite del procedimiento sumario y durante la etapa plenaria del proceso.

* Prestar auxilio a los Agentes Fiscales y Fiscales de Cámara en lo Criminal para el mejor cumplimiento de las funciones que la Ley les confiere en el trámite de la instrucción formal y en el juicio, respectivamente.

Art. 2°.- Intervención. La intervención del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) se produce a instancias del Fiscal interviniente.

Art. 3°.- Características. El Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) es una institución jerárquicamente organizada, que se estructura bajo el concepto de funcionamiento interdisciplinario, agrupando a distintas áreas técnicas para practicar de modo más eficiente las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los delitos.

Art. 4°.- Asiento. El Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) tiene su asiento en la ciudad de Salta y delegaciones permanentes en las ciudades donde funciones Fiscalías Penales.

Mientras el segundo de los referidos aspectos no se concrete, corresponde al Procurador General de la Provincia adoptar las decisiones necesarias para que los recursos existentes sean de utilidad en actuaciones que deban practicarse en cualquier lugar de la Provincia.

Art. 5°.- Dirección. Misión. El Cuerpo de Investigadores Fiscales (C.I.F.) está a cargo de un Director que debe reunir los requisitos indicados en el segundo párrafo del artículo 154 de la Constitución Provincial.

Son sus misiones:

1. Proponer al Procurador General de la Provincia las políticas de acción del área.
2. Organizar, coordinar y supervisar las tareas de las áreas a su cargo.
3. Promover la capacitación del personal en coordinación con la Secretaría de la Escuela del Ministerio Público.
4. Proponer al Procurador General de la Provincia un reglamento interno que regule el funcionamiento del organismo en todos los aspectos no previstos en la presente Ley.
5. Ejercer la representación del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) ante otros Organismos.
6. Elevar un informe anual al Procurador General de la Provincia sobre las actividades cumplidas.
7. Proponer al Procurador General de la Provincia los protocolos de actuación de las respectivas áreas.
8. Llevar el trámite de los procesos de selección de personal del Organismo cumpliendo en ellos la función fedataria.
9. Calificar al personal del Organismo a los fines de su promoción.
10. Autorizar las licencias solicitadas por el personal del Organismo.

Art. 6°.- Reemplazo. En caso de vacancia, licencia o impedimento, el Director es reemplazado por un Secretario de la Procuración General, con especialidad penal, que designe la reglamentación.

Art. 7°.- Estructura. El Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) tiene la siguiente división interna:

1. Departamento de Investigaciones: Integrado por miembros, debidamente capacitados, encargados de recolectar información idónea para el esclarecimiento de hechos delictivos en las causas en las que fuese requerida su actuación.
2. Departamento Técnico – Científico: Integrado por profesionales de distintas orientaciones científicas que tienen a su cargo la emisión de informes técnicos y prácticas periciales.
3. Departamento de Criminalística: Integrado por personal idóneo para la recolección y evaluación de rastros de actividades delictivas.

Art. 8°.- Departamento de Investigaciones. Los miembros del Departamento de Investigaciones tienen las siguientes facultades y deberes a partir de órdenes impartidas por el Fiscal:

1. Recabar datos útiles para el esclarecimiento del hecho delictivo e individualización de sus autores y partícipes.

2. En el marco del procedimiento sumario entrevistan a los testigos bajo simple promesa de decir verdad.

3. Recabar la información necesaria para establecer la conveniencia de adoptar medidas para la protección de las víctimas y testigos.

4. Contribuir a la preservación de la evidencia en el lugar del hecho hasta que se constituya el personal experto.

5. Velar por la observancia de las normas constitucionales y legales relativas a los derechos y garantías de las personas imputadas y de toda otra persona involucrada en la investigación, debiendo informar inmediatamente a las autoridades del Ministerio Público Fiscal de toda violación a esas disposiciones.

6. Reunir y sistematizar información necesaria para una investigación eficiente.

7. Elaborar propuestas para el desarrollo orgánico del Departamento.

En tales casos el Fiscal Correccional coordina la actividad del Departamento de Investigaciones y de la Policía Administrativa.

Art. 9°.- Composición. El Departamento de Investigaciones se compone de un jefe y un cuerpo de investigadores.

Cuenta con:

* Unidades de investigación y medidas urgentes encargadas de cumplir las diligencias de investigación relacionadas con cada uno de los hechos delictivos en los que los fiscales requieran su intervención.

* Unidad de Análisis encargada de la reunión y correlación de datos necesarios para la ejecución de una persecución penal efectiva de ciertos tipos de criminalidad compleja u organizada.

Art. 10.- Jefatura. Requisitos. El jefe del Departamento de Investigaciones debe instrumentar las relaciones de los funcionarios a su cargo con los integrantes del Ministerio Público Fiscal y los Magistrados Judiciales.

Debe reunir cualquiera de los dos requisitos que a continuación se detallan:

1. Título de abogado con cuatro (4) años como mínimo en el ejercicio de la profesión libre o Magistratura o Ministerio Público.

2. Título de Licenciado en Criminalística con cuatro (4) años como mínimo en el ejercicio de la profesión.

Art. 11.- Investigadores. Requisitos. Los miembros del Departamento de Investigaciones deben poseer capacitación especializada en la materia a cuyo fin, el organismo respectivo del Ministerio Público, establece Programas de Formación Inicial y Perfeccionamiento continuo.

Art. 12.- Investigación. Apartamiento. Los miembros del Departamento de Investigadores no pueden ser apartados de la investigación concreta que se les ha encomendado hasta que finalice ésta o la fase del procedimiento judicial que la originara, salvo decisión fundada y por escrito del Fiscal interviniente.

Art. 13. Departamento Técnico – Científico- El Departamento Técnico – Científico tiene a su cargo los estudios, análisis e investigaciones técnicos y científicos necesarios para el ejercicio de las funciones investigativas del Ministerio Público Fiscal o de las que se requieran mediante orden judicial.

Art. 14.- Composición. El Departamento Técnico – Científico se compone de un Jefe y un cuerpo de profesionales de distintas orientaciones técnicos – científicas.

Art. 15.- Jefatura. Requisitos. El Jefe del Departamento Técnico – Científico debe poseer título universitario habilitante en alguna de las disciplinas especializadas que se desarrollan en los gabinetes técnicos y acreditar experiencia en la organización y gestión de laboratorios científicos.

Art. 16.- Cuerpo de profesionales. Requisitos. Los miembros del cuerpo de profesionales deben contar con título universitario habilitante para la ciencia que se practique en el gabinete respectivo.

Art. 17.- Actos definitivos. Irreproducibles. Si el estudio o análisis encomendado constituye un acto definitivo o irreproducible, el personal del Departamento Técnico – Científico, lo hace saber al fiscal que dirige la investigación con el objeto que éste proceda requiriendo la intervención jurisdiccional. Conforme con las normas procesales correspondientes se debe garantizar la intervención, asistencia y representación de todas las partes en la forma que la ley establece.

Art. 18.- Honorarios. Los integrantes del Departamento Técnico – Científico no pueden reclamar o exigir ningún tipo de honorario por la labor cumplida en el marco de la actividad técnica científica que desarrollan.

Art. 19.- Departamento de Criminalística. Funciones. Los integrantes del Departamento de Criminalística ejecutan, conforme a la normativa procesal, todas las diligencias de su especialidad encaminadas a preservar los rastros del delito y determinar su utilidad para esclarecerlo.

Bajo la supervisión del fiscal a cargo de la investigación, con arreglo a los protocolos de actuación que les señalen sus superiores y requiriendo la intervención policial si resuelta necesario, cumplen las siguientes funciones específicas:

1. Cuidar que los rastros materiales dejados por el hecho delictivo sean conservados y que el estado de las cosas no se modifique hasta que llegue al lugar el Fiscal interviniente.

2. Proceder por orden del Fiscal a incautar elementos materiales que pueden servir para la investigación, si corresponde.

3. Disponer, si es necesario, que ninguna de las personas que se hallen en el lugar del hecho o sus adyacencias se aparten mientras se lleven a cabo las diligencias que correspondan, debe darse cuenta inmediatamente el Fiscal interviniente.

4. En forma autónoma o con auxilio policial pueden hacer constar el estado de las personas, cosas y lugares mediante inspecciones, planos, fotografías, videos filmaciones, exámenes técnicos y demás operaciones que aconseje la investigación, salvo que resulten definitivos e irreproducibles, en cuyo caso, debe observarse lo previsto en el artículo 17 de la presente Ley.

5. Elaborar propuestas para el desarrollo técnico del Departamento.

El Ministerio Público Fiscal puede adecuar las funciones de este Departamento conforme a los requerimientos técnicos que demanden las investigaciones.

Art. 20.- Composición. El Departamento de Criminalística se compone de un Jefe y un cuerpo de profesionales de la especialidad.

Art. 21.- Jefatura. Requisitos. El Jefe del Departamento de Criminalística debe instrumentar las relaciones de los funcionarios bajo dependencia con los integrantes del Ministerio Público Fiscal y los Magistrado Judiciales. Para el desempeño del cargo se requiere el título de Licenciado en Criminalística y cuatro (4) años como mínimo en el ejercicio de la profesión.

Art. 22.- Cuerpo de Profesionales de la Especialidad. Requisitos. Los integrantes del Cuerpo de Profesionales de la especialidad deben tener título universitario de Licenciado en Criminalística o acreditar titulación intermedia en especialidad Criminalística y experiencia en la materia.

Art. 23.- Estructura. El Departamento de Criminalística está compuesto por los siguientes gabinetes:

1. Dactiloscopia.
2. Documentología.
3. Balística.
4. Accidentología.
5. Medicina Legal.
6. Psicología.
7. Informática.
8. Delitos Económicos.

El Ministerio Público puede modificar o ampliar por Resolución esta organización, si las necesidades logísticas, operativas o de otra naturaleza del servicio lo requieran.

Art. 24.- Poder Judicial. Organos. Principio General. Los integrantes de los Departamentos del cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) deben cumplir las misiones que establece la presente Ley si son requeridas por Jueces o Tribunales del Poder Judicial de la Provincia. En estos casos el Juez o Tribunal tienen las facultades disciplinarias previstas en la presente en relación a los peritos.

Art. 25.- Etapa de Instrucción y Juicio. Los Jueces de Instrucción Formal, los Jueces Correccionales y de Garantías y las Cámaras en lo Criminal pueden ordenar la actuación del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) de oficio o a petición de las partes del proceso.

Art. 26.- Procedimiento Sumario. En el marco del procedimiento sumario, el imputado o el querellante, pueden requerir al Fiscal Correccional la realización de medidas investigativas, el que debe expedirse en el plazo de tres (3) días. En caso de denegación u omisión pueden solicitar al Juez Correccional y de Garantías ordenar al Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) que practique la medida denegada, si resulta pertinente.

Art. 27.- Actuaciones. Valor. Los pronunciamientos técnicos científicos de los integrantes del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.), si son requeridos por un Juez Penal y ejecutados con arreglo a las disposiciones procesales respectivas, tienen valor de pericia oficial.

Art. 28.- Designación. Los miembros del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) son designados previo concurso de antecedentes por el Colegio de Gobierno del Ministerio Público.

En lo posible, el organismo de capacitación del Ministerio Público, debe prever que el proceso de selección se encuentre precedido por un curso de especialización que contribuya a la formación y perfeccionamiento de los futuros miembros.

Art. 29.- Reserva. Deber. Los integrantes del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) deben guardar absoluta reserva sobre la evolución y resultado de las investigaciones que se les encomiendan y de la información que a partir de ellas obtengan.

El relevamiento de dicho deber de reserva corresponde al Juez o Fiscal interviniente, quienes autorizan la divulgación de datos a letrados interesados, en tanto ello no afecte el resultado de la investigación.

Art. 30.- Lealtad. Objetividad. Los miembros del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) producen sus informes reflejando en ellos los elementos que sirvan para incriminar como para desincriminar al imputado cuidando en todo caso de contribuir al esclarecimiento de la verdad. El incumplimiento de este mandato es considerado falta grave.

Art. 31.- Excusaciones. Los integrantes del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) tienen el deber de excusarse de intervenir en cualquier tipo de investigación, procedimiento, estudio o análisis que les sea asignado si se encuentran comprendidos en alguna de las causales previstas en el artículo 70, en función del artículo 51 del Código Procesal Penal.

Si actúan desempeñando la función pericial prevista en el artículo 27 de la presente Ley es de aplicación lo dispuesto en el artículo 248 del Código Procesal Penal.

Art. 32.- Trámite. La excusación es elevada a la Dirección que debe resolver acerca de su viabilidad en el término de veinticuatro (24) horas.

Si la excusación es esgrimida por el Director su viabilidad es resuelta por el Procurador General de la Provincia en el mismo plazo.

Art. 33.- Sustitución. Admitida la excusación interviene el integrante designado por la Dirección.

Art. 34.- Recusaciones. Los integrantes del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.), a excepción de lo establecido precedentemente para la función pericial, no pueden ser recusados.

Mantienen la obligación de excusarse si se encontraren alcanzados por algunas de las causales legales previstas en la presente Ley.

Art. 35.- Registro. Deber. Las actividades de los miembros del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) deben registrarse y dar lugar a la formación de actuaciones que garanticen su debido seguimiento y supervisión.

Art. 36.- Derechos Humanos. El desarrollo de las actividades de investigación de los miembros del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.), al igual que su capacitación, se establece fundamentalmente en base a la observancia y el respeto por los principios y garantías derivadas de los tratados sobre derechos humanos ratificados por la República Argentina.

Art. 37.- Régimen Disciplinario. Los miembros del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) están sujetos al régimen disciplinario establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Art. 38.- Autoridad de Aplicación. Sanciones. Las sanciones de prevención, apercibimiento, multa y suspensión pueden ser aplicadas por el Procurador General de la Provincia.

Las sanciones de cesantía y exoneración son aplicadas por el Colegio de Gobierno del Ministerio Público.

Art. 39.- Servicio. Permanencia. El Colegio de Gobierno establece las disposiciones reglamentarias orientadas a que las prestaciones del área queden disponibles de manera permanente mediante el sistema de rotación horaria y de guardias pasivas.

Art. 40.- Identificación. Para el ejercicio de sus funciones específicas los miembros del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) son provistos de la correspondiente credencial identificatoria que contiene: fotografía, nombre completo, categoría y el departamento al cual pertenecen.

La credencial provista es emitida por la Dirección para ser devuelta por el integrante cuando cese en sus funciones. Debe ser exhibida ante los particulares y autoridades que lo requieran.

Art. 41.- Prohibiciones. Además de las limitaciones generales que emerjan del Reglamento del Ministerio Público queda específicamente prohibido a los miembros del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.):

1. Patrocinar o realizar gestiones judiciales de terceros relacionadas con la función.
2. Asociarse, dirigir, administrar o vincularse de cualquier forma con personas físicas o jurídicas que sean proveedores del Estado o exploten privilegios otorgados por aquel.
3. Gestionar beneficios o interponer reclamos fuera de la vía que corresponda.
4. Recibir dádivas, compensaciones o cualquier otra ventaja con motivo de su función.

Art. 42. Incompatibilidad. Las actividades que no se encuentren prohibidas o no sean incompatibles pueden ser ejecutadas si no existe superposición horaria.

Los requerimientos del servicio tienen prioridad sobre aquellas.

Art. 43.- Actuación de oficio. Denuncia. Los integrantes del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) no pueden recibir denuncias ni iniciar de oficio una investigación. Su actuación solo procede ante el requerimiento de un Juez o Fiscal en el marco de un proceso determinado, con estricta observancia de las normas del Código Procesal Penal, en especial en lo referido a las medidas que solo pueden ser practicadas por orden judicial y aquellas en las que resulte necesaria la intervención de las partes.

Art. 44.- Prevención. Los integrantes del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) no pueden, bajo ninguna circunstancia, realizar tareas propias de prevención, actividad que queda reservada para las distintas dependencias que integran la Policía de la Provincia.

Art. 45.- Coordinación. La coordinación de las actividades del cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) y de la Policía Administrativa dependiente del Poder Ejecutivo es efectuada de manera directa entre el Procurador General de la Provincia, y el Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos.

Art. 46.- Provincia. Poder Judicial. El Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) puede prestar su colaboración en tareas de investigación o de carácter técnico científico con los órganos dependientes del Poder Judicial de la Provincia.

Art. 47.- La Nación. Colaboración. El Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) puede realizar tareas de investigación o de carácter técnico científico que sean requeridas por el Poder Judicial o el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

Se deben celebrar los convenios pertinentes, según el caso.

Art. 48.- Provincias. Colaboración. El Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) puede realizar sus funciones específicas a petición de los Ministerios Públicos de las demás Provincias que integran la República Argentina y los órganos judiciales con asiento en esas jurisdicciones.

Art. 49.- Convenios. La colaboración establecida en los artículos anteriores se materializa conforme los convenios que suscriba el Procurador General de la Provincia con las entidades interesadas.

En los casos en los cuales no se haya celebrado convenio debe requerirse la autorización del Procurador General de la Provincia, el que determina la intervención del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.) a títulos de colaboración, requiriendo reciprocidad en casos análogos.

Art. 50.- Instrucciones generales. El Procurador General de la Provincia emite las instrucciones generales necesarias para el mejor desenvolvimiento operativo del organismo, en los aspectos no previstos en la presente Ley.

Art. 51.- Facúltase al Poder Ejecutivo a habilitar en el presupuesto vigente del Ministerio Público, con encuadre en el artículo 46 de la Ley 7.647, las partidas que resulten necesarias para el funcionamiento del Cuerpo de Investigaciones Fiscales (C.I.F.)

Art. 52.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 53.- Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil once.

Dr. Manuel Santiago Godoy
Presidente
Cámara de Diputados – Salta

Mashur Lapad
Vice-Presidente Primero
En Ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores – Salta

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados – Salta

Dr. Luis Guillermo López Mirau
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores – Salta

Salta, 11 de Julio de 2011

DECRETO N° 3154

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos

Expediente N° 91-26.570/11 Preexistente

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por Ley de la Provincia N° 7665, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

DECRETOS

Salta, 7 de Julio de 2011

DECRETO N° 3097

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por la Prof. María Cristina Díaz de Miranda, al cargo de Supervisora de Zona de la Dirección General de Educación Privada del Ministerio de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptase a partir del 01/07/2011 la renuncia presentada por la Prof. María Cristina Díaz de Miranda, D.N.I. n° 11.007.774, al cargo de Supervisora de Zona de la Dirección General de Educación Privada, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Figueroa – Samson

Salta, 11 de Julio de 2011

DECRETO N° 3136

**Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable**

Expediente N° 50227-99.279/11-0, 50227-7.207/10-0

VISTO el Decreto 2211/10; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2211/10 establece, en primer lugar, las generalidades para la clasificación de los Proyectos de Uso de los Bosques Nativos que contemplan la organización, administración, usos o cambios de usos de las tierras con esos bosques, teniendo en cuenta la Ley 7543 de "Ordenamiento Territorial de Bosques nativos;

Que asimismo establece requisitos para solicitar Autorizaciones de Planes de Cambio de Uso del Suelo, siendo éste el documento que deberán presentar las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas que soliciten autorización para efectuar desmontes totales o selectivos de montes nativos y considera el desmonte como toda actuación antropogénica que haga perder al bosque su carácter de tal, determinado su conversión a otros usos del suelo tales como por ejemplo: la agricultura, la implantación de pasturas, la forestación con especies exóticas o nativas o la construcción de presas y obras de infraestructura;

Que según las superficies sobre las cuales deben solicitarse planes de cambio de uso del suelo, el Decreto 2211/10 establece, entre otros requisitos, en el apartado b.1.1., que los mismos deberán ser avalados por Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Forestal o Licenciado o Ingeniero en Recursos Naturales o Perito Agrónomo o Agrotécnico; en el apartado b.1.2., Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Forestal o Licenciado o Ingeniero en Recursos Naturales y en el apartado b.1.3, por un equipo interdisciplinario compuesto por Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Forestal o Licenciado o Ingeniero en Recursos Naturales y un profesional de las ciencias sociales;

Que la intervención y el aval de los profesionales actuantes, debe estar sujeto a las características del proyecto que se presenta, la actividad que se realizará, es decir, el destino que tendrá la conversión del uso del suelo solicitada;

Que los demás requisitos establecidos en los apartados mencionados ut supra del Decreto 2211/10, conciden con aquellos que la legislación provincial establece en la materia, Ley Provincial 7070/00, su Decreto Reglamentario 3097/00 y normas concordantes;

Que en tal sentido los consultores o firmas consultoras deberán especificar las áreas para las cuales tienen capacidad profesional verificable para actuar, según las áreas temáticas allí especificadas y que sólo podrán actuar en el ámbito y circunscriptos a los límites que les imponen las incumbencias de su título profesional de grado;

Que el art. 77 del Decreto 3097/00, modificado por Decreto 1587/03, establece: "... Asimismo tampoco darán curso a estudios de impacto ambiental y social que abarquen áreas temáticas o aspectos, que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales o adquiridas en especializaciones de post grado del consul-

tor firmante, o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras”;

Que en el ámbito del Consejo Asesor de Ordenamiento Territorial creado mediante Decreto N° 3676/10, se sugirió la modificación del Decreto 2211/00 respecto de las profesiones que deben avalar los planes de cambio de uso de suelo;

Que en tal sentido, se entiende que las incumbencias están dadas por los títulos de cada profesión y es el Ministerio de Educación de la Nación, a través de las respectivas normativas que el mismo emite, quien las establece;

Que por otra parte, el Decreto 2211/10, ha establecido el Procedimiento para el análisis de proyectos a escala predial, que permite definir las categorías de la ley, cuando se verifique que los criterios allí normados en escala predial, no coinciden con la representación cartográfica mínima de escala 1:250.000 previsto en la Ley 7.543, a cuyo efecto se remite al art. 17 de dicha ley, la cual prevé que será objeto de definición, en todos los casos, a escala predial, en ocasión de la tramitación de las solicitudes de actividades establecidas bajo el procedimiento de la Ley N° 7070.”;

Que, el procedimiento sólo tiene por efecto definir la categoría de un determinado predio, cuando se compruebe a escala predial la concurrencia de criterios previstos en la Ley 7543, que permitan su recategorización, lo que a su vez resulta determinable mediante la aplicación de los presupuestos enumerados en el decreto mencionado;

Que el proceso de recategorización a nivel predial debe culminar con el dictado de la resolución (o acto administrativo) de la Autoridad de Aplicación que así lo disponga, luego de verificar el cumplimiento de los extremos exigidos en las normas citadas y que deberá basarse en los informes técnicos que sustenten tal recategorización y que a criterio de la autoridad de aplicación resulten conducentes;

Que la recategorización de un predio, en modo alguno implica el otorgamiento de autorización para el desarrollo de alguna de las actividades descriptas en la Ley 7543, las que a su vez serán materia de análisis en otra instancia administrativa, luego de poner en práctica los mecanismos de análisis, publicidad y participación establecidos en la Ley 7.070 para el otorgamiento de autorizaciones de las actividades previstas en dicha ley;

Que, consecuentemente, y resultando autónoma el procedimiento establecido en el Decreto 2211/10, así como los criterios establecidos en la Ley 7543, corresponderá su meritación sobre la base de los informes técnicos presentados por el interesado, previa evaluación e inspección por parte de la autoridad de aplicación del inmueble objeto de análisis, a fin de precisar su adecuación a la recategorización solicitada;

Que la aplicación de otros procedimientos, entre ellos el de adopción de normas técnicas, resultan innecesarias en base a lo expuesto, máxime cuando como ya se dijera, la realización de cualquiera de las actividades previstas en la Ley 7.543 y complementarias han de analizarse y eventualmente autorizarse a través de otros procedimientos administrativos previstos también por la Ley 7070;

Que en consecuencia, el proceso de análisis y definición a escala predial, no importa la adopción de “Normas Técnicas”, no obstante que dicho proceso de recategorización deberá ajustarse a las exigencias del plexo normativo vigente para la materia en análisis;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase el primer párrafo de los apartados b.1.1, b.1.2. y b.1.3 del decreto 2211/10 las cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“b.1.1. Proyectos de hasta 10 hectáreas: Las solicitudes para llevar a cabo estos proyectos deberán ser presentadas por el proponente quien podrá ser asistido por profesionales de acuerdo a las competencias del título habilitante e inscriptos en el registro de consultores establecido en el art. 41 de la ley 7070, como así también por las características específicas del proyecto”.

“b.1.2. Proyectos de más de 10 y hasta 300 hectáreas: Las solicitudes para llevar a cabo estos proyectos deberán ser avaladas por profesionales de acuerdo a las competencias del título habilitante e inscriptos en el registro de consultores establecido en el art. 41 de la ley 7070, como así también de acuerdo a las características específicas del proyecto. De considerarlo necesario, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la intervención de un equipo interdisciplinario en la elaboración del mismo.”

“b.1.3 De más de 300 hectáreas: Las solicitudes para llevar a cabo estos proyectos deberán ser avaladas por un equipo interdisciplinario compuesto por profesionales de acuerdo a las competencias del título habilitante e inscriptos en el registro de consultores establecido en el art. 41 de la ley 7070 y un profesional de las ciencias sociales, como así también de acuerdo a las características específicas del proyecto.”.

Art. 2 - Déjase sin efecto la remisión del apartado C.5, segundo párrafo in fine del Decreto 2211/10, en cuanto establece el procedimiento de adopción de “Normas Técnicas” ambientales establecidos en el Capítulo V, Título III de la Ley 7070, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“C.5. ...La categorización podrá ajustarse cuando se verifique que los criterios de la misma en escala predial, no coincide con la representación cartográfica mínima de escala 1:250.000 previsto en la Ley 7543. Dicho ajuste de categoría o recategorización podrá promoverse de oficio por la autoridad de aplicación o a solicitud de parte interesada”.

Art. 3 - Déjase establecido que la Autoridad de Aplicación deberá dictar el acto administrativo correspondiente previo dictamen de la comisión evaluadora creada a tal efecto o la que en el futuro la reemplace, debiendo indicar que ello no implica autorización y/o permiso alguno para la efectiva realización o desarrollo de las actividades objeto del proyecto presentado.

Art. 4 - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Ministro de Desarrollo económico y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5 - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**URTUBEY – López Figueroa (I.) – Loutaif
– Samson**

Salta, 11 de Julio de 2011

DECRETO N° 3142

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 136-107.738/11

VISTO el Decreto N° 2938/11, mediante el cual se crea la Comisión Provincial de Regulación de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 1° de la norma mencionada en el Visto, es necesario designar a los miembros del Directorio de la mencionada Comisión Provincial;

Que el Directorio de la Comisión Provincial de Regulación de Transporte debe organizar la administración de su área de competencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Reinaldo Marcelo García Gambetta, D.N.I. N° 16.297.377 en el cargo de Director de la Comisión Provincial de Regulación de Transporte, incorporándose dicho cargo en la planta de la Secretaría de Comercio, Industria y Servicios, a partir de la toma de posesión de sus funciones, con la remuneración dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 547/09, dejando sin efecto su designación en el Ministerio de Desarrollo Económico.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

Salta, 11 de Julio de 2011

DECRETO N° 3144

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 136-107.738/11

VISTO el Decreto N° 2938/11, mediante el cual se crea la Comisión Provincial de Regulación de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 1° de la norma mencionada en el Visto, es necesario designar a los miembros del Directorio de la mencionada Comisión Provincial;

Que el Directorio de la Comisión Provincial de Regulación de Transporte debe organizar la administración de su área de competencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Dr. Rodolfo Figueroa, D.N.I. N° 16.307.023 en el cargo de Director de la Comisión Provincial de Regulación de Transporte, con carácter adhonorem.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

Salta, 11 de Julio de 2011

DECRETO N° 3146

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 136-107.738/11

VISTO el Decreto N° 2938/11, mediante el cual se crea la Comisión Provincial de Regulación de Transporte; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 1° de la norma mencionada en el Visto, es necesario designar a los miembros del Directorio de la mencionada Comisión Provincial;

Que el Directorio de la Comisión Provincial de Regulación de Transporte debe organizar la administración de su área de competencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Señor Gustavo Alberto López, D.N.I. N° 12.409.056 en el cargo de Director de la Comisión Provincial de Regulación de Transporte, con carácter adhonorem.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Loutaif – Samson

Salta, 11 de Julio de 2011

DECRETO N° 3149

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-104.299/11

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Cámara de Diputados solicita que se declare de interés provincial la creación del Primer Observatorio de Aves en el Parque Nacional El Rey; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido fue aprobado por la Cámara de Diputados en sesión del día 28 de junio de 2011 (Expte. N° 91-27.158/11);

Que de acuerdo con lo expuesto en la Declaración N° 68/11, ello coincide con el 63° aniversario de la creación del Parque Nacional El Rey y permitirá el avistaje de las distintas especies de aves existentes en la zona;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar esta clase de eventos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial la creación del Primer Observatorio de Aves en el Parque Nacional El Rey.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 11 de Julio de 2011

DECRETO N° 3153

**Ministerio de Gobierno, Seguridad
y Derechos Humanos**

Expediente N° 0030050-81.585/11.

VISTO el pedido efectuado por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos mediante el cual solicita la prórroga del personal temporario de Profesionales, Enfermeros y otros agentes que prestan servicios en diferentes áreas de la citada Institución Penitenciaria, en el período comprendido entre el 01-07-11 al 30-11-11; y,

CONSIDERANDO:

Que el requerimiento formulado se fundamenta en el hecho de mantenerse vigentes las razones y necesidades de servicio que motivaron las designaciones originales y sucesivas prórrogas, existentes en los diferentes sectores y Unidades Carcelarias, dependientes del citado Organismo Penitenciario, manteniendo en cada caso el escalafón que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Ley N° 5639- Orgánica el Servicio Penitenciario Provincial- y Artículo 3° del Decreto N° 2361/09;

Que a fs. 07 la División Liquidaciones del Servicio Penitenciario Provincial informa que el gasto que demanda la prórroga de la designación del personal temporario por el período mencionado, asciende a la suma de de \$ 976.277,00 (Pesos Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Setenta y Siete con 00/100);

Que a fs. 13 la Dirección de Administración del citado Servicio informa que el gasto mencionado en párrafo anterior se encuentra contemplado en la Partida presupuestaria de Gastos en Personal e imputado a la Jurisdicción 05 – S.A.F. 3 – Finalidad 2- Función 20- Curso de Acción 01 – Cuenta Objeto 411201 – ejercicio 2011;

Que tanto Asesoría Letrada de la Dirección del Cuerpo Penitenciario como Asesoría Jurídica de la Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios- a través de los Dictámenes N°s 152/11 y 127/11 que se agregan a fs. 15/16 y 28, respectivamente, expresan que no existen objeciones legales que formular sobre dicho requerimiento;

Que a fs. 30 interviene el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, quien produce informe técnico de su competencia;

Que atento Dictamen N° 491/11 de la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, corresponde el dictado del instrumento legal correspondiente;

Que la presente prórroga no contravienen las disposiciones contenidas en Artículo 144° inc. 7) de la Constitución Provincial y de los Decretos N°s. 515/00, 2567/08, 2769/08 y 4955/08;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Prorróganse las designaciones temporarias de Profesionales, Enfermeros y otros agentes que se desempeñan en la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Criminales y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, cuya nómina se detalla en el anexo que forma parte del presente instrumento, a partir del 01 de julio al 30 de noviembre de 2011, con una remuneración mensual equivalente al grado que en cada caso corresponda y manteniendo el escalafón de ingreso al Servicio Penitenciario Provincial establecidos en los respectivos decretos de designación.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 05 – SAF 3 – Finalidad 2 – Función 20 – Curso de Acción: 01 – Cuenta Objeto 411201 – ejercicio 2011.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

VERANEXO

Salta, 11 de Julio de 2011

DECRETO N° 3155

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expte. N° 0110029-644.836/2010-0

VISTO la Addenda al Contrato de Locación de Servicios celebrada entre la Provincia de Salta y el Ing. Esteban González; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3009/06 se aprobó el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el Ing. Esteban González con el objeto de mantener actualizado el “know how” entre técnicos locales, como así también tareas que exigen los Sistemas de Información Geográfica de la Dirección General de Inmuebles, conforme lo plasmado en la cláusula primera del contrato;

Que por Decreto N° 5242/10 se prorroga el Contrato de Locación de Servicios hasta el 31/12/11;

Que en virtud al cabal cumplimiento de sus obligaciones a través de los años que prestan servicios en la citada dirección, permitiendo un normal desempeño del Area Sistemas y el eficiente desarrollo y mantenimiento de la página web, actualización y administración del GIS, generación de cartografía, administración de servidores, incorporación de desmontes y zonificación en el marco del revalúo rural y en consideración a que la contraprestación recibida se encuentra congelada, las partes convienen en modificar la cláusula referida a sus honorarios;

Que en tal sentido, se instrumentó y suscribió la respetiva addenda, la que contiene la modificación consignada precedentemente;

Que el contratado deberá abonar en la Dirección General de Rentas el impuesto de sellos que le corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Addenda al Contrato de Locación de Servicios celebrada entre la Provincia de Salta representada por el Sr. Secretario de Estado de Ingresos Públicos, Cr. Javier Montero y el Ing. Esteban González, D.N.I. N° 24.875.232, la que forma parte integrante del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará al Curso de Acción de la Dirección General de Inmuebles de la Secretaría de Estado de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – ejercicio 2011.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 11 de Julio de 2011

DECRETO N° 3157

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-104.300/11

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Cámara de Diputados solicita que se declare de interés provincial el Primer Encuentro Regional “Claves y Oportunidades para la Integración Pedagógica de Alumnos con Discapacidad Sensorial, Motriz e Intelectual”; y,

CONSIDERANDO:

Que el pedido fue aprobado por la Cámara de Diputados en sesión del día 28 de junio de 2011 (Expte. N° 91-27.170/11);

Que de acuerdo con lo expuesto en la Declaración N° 69/11, en el citado Encuentro se abordarán temas relacionados con la educación de niños y jóvenes con discapacidad múltiple y sordoceguera a partir del uso de nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TICs);

Que el mismo estará destinado a docentes de las escuelas de educación especial de la Provincias de Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán y Santiago del Estero;

Que ello redundará en beneficio de la educación de personas con capacidades diferentes;

Que es propósito del Poder Ejecutivo alentar esta clase de eventos;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de interés provincial el Primer Encuentro Regional “Claves y Oportunidades para la Integración Pedagógica de Alumnos con Discapacidad Sensorial, Motriz e Intelectual”.

Art. 2° - Déjase establecido que la presente declaración no devengará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Samson

Salta, 11 de Julio de 2011

DECRETO N° 3158

**Ministerio de Gobierno, Seguridad
y Derechos Humanos**

VISTO el Expte. n° 58-32.514/10 y adj. Cpde. 1, en los cuales la Dirección de Boletín Oficial de la Provincia

eleva la renuncia presentada por la Sra. María Mercedes Quintana, como agente contratada para desempeñar funciones en ese organismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha dimisión se formula con vigencia a partir del 1° de noviembre del año 2010 y se funda en razones particulares;

Que consecuentemente y a efectos de proveer el pertinente reemplazo en la vacante producida, corresponde dar por rescindido a partir de esa fecha el respectivo Contrato de Locación de Servicios, el cual fuera aprobado por el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2010 mediante Decreto n° 2092/10;

Que en reemplazo de la Sra. Quintana, se ha procedido a formalizar el respectivo Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Facundo Martín Pérez Abadía, por el período 1° de noviembre al 31 de diciembre de 2010, a fin de asegurar la normal prestación del servicio que tenía a cargo la dimitente;

Que según informe de la Dirección de Boletín Oficial, la renunciante no posee bienes patrimoniales a su cargo;

Que la medida proyectada no contraviene la normativa del Decreto n° 4955/08 establecida en materia de personal;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Dése por rescindido, con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2010, el Contrato de Locación de Servicios de la Sra. María Mercedes Quintana, D.N.I. N° 32.093.981, aprobado por Decreto N° 2092/10, en virtud de la renuncia presentada por la nombrada.

Art. 2° - Dése por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, Dr. Pablo Francisco Juan Kosiner, y el señor Facundo Martín Pérez Abadía, D.N.I. N° 34.066.309, que como anexo forma parte del presente instrumento legal.

Art. 3° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la partida presupuestaria C.A. 051180090300 - C.O. 411200 de la Dirección de Boletín Oficial - Ejercicio 2010.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY - Kosiner - Samson

RESOLUCION MINISTERIAL SINTETIZADA

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución N° 384 - 13/07/2011 - Expediente N° 125-19.868/10 Cde. 1047 y 1068

Artículo 1° - Aprobar el proceso de redeterminación de precios contractual N° 3, correspondiente al Contrato de Obra Pública de la Obra "Construcción Hospital Zona Sur - Salta - Capital", que ejecuta la Empresa J.C. Segura Construcciones S.A., en el marco de lo dispuesto por el Art. 40 de la Ley N° 6838, reglamentado por el Art. 44 del Decreto N° 1448/96 y Decreto N° 1170/03.

Art. 2° - Como consecuencia con lo dispuesto precedentemente, modificar la cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública de fecha 30/4/10, estableciendo un nuevo valor total del contrato en la suma de (Pesos Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Sesenta Un Mil Ciento Cuarenta con Cuarenta Centavos) \$ 45.561.140,40, IVA Incluido, comprensivo del contrato original a valores de Diciembre/09 (\$ 39.633.628,12) y de las Redeterminaciones de Precios N° 1 aprobada por Resolución M.F. y O.P. N° 506/10 de 2.002.681,52, de la N° 2 de \$ 2.028.978,84 aprobada por Resolución M.F. y O.P. N° 63/11 y de la diferencia de \$ 1.895.851,92 de la Redeterminación N° 3 actualizada del mes de agosto/10 a enero/11.

Art. 3° - Facultar a la Secretaría de Obras Públicas a suscribir la Addenda Contractual modificatoria con la Contratista J.C. Segura Construcciones S.A., por el monto dispuesto en el Artículo 2° de la presente resolución.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento Libre Disp. (10011) - Proyecto 466 - Unidad Geográfica 28 - Curso de Acción: 0813101001A0 - Ejercicio 2011.

Parodi

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 3155 y 3158, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 400000289 F. N° 0004-0234

Poder Judicial de la Provincia de Salta

Licitación Pública 14/11

Expte. ADM 1351/11

**Adquisición de Cartuchos y Toners
para Dependencias Varias.**

Llámase a Licitación Pública para el día 03 de agosto de 2011, a hs. 10 o día hábil siguiente, si éste fuere declarado inhábil, para la adquisición de cartuchos y toners, originales y recarga, para impresoras, conforme características que se detallan en el Pliego de Condiciones.

Por Informes y Ventas de Pliegos: Dirección de Administración

Area Compras del Poder Judicial de Salta. Avda. Bolivia 4671, Segundo Piso. Of. 3005.

Horario: 08:00 a 13:00

Consultas de Pliego: Página Web:
www.justiciasalta.gov.ar

Precio del Pliego: \$ 500 (pesos quinientos).

Apertura de las Propuestas: Poder Judicial de Salta. Area Compras, segundo piso, Oficina 3005. Avda. Bolivia 4671. El 03 de agosto de 2011. Horas 10:00.

C.P.N. Virginia Lona Kralik
Enc. Area de Compras
Poder Judicial de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 15/07/2011

O.P. N° 100022748 F. N° 0001-34003

Instituto Provincial de Salud de Salta

Coordinación de Farmacia

Licitación Pública N°: 34/2011

Objeto: Adquisición de Supradyn Pronatal

Fecha de Apertura: 01 de Agosto de 2011 – Horas 11:00

Precio del Pliego: \$ 60 (pesos: sesenta).

Nota: Se deberá contar con la Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Consulta de Pliegos: Dpto. Compras de Farmacia – Av. Belgrano N° 944, Salta – Capital; o en la página web: www.ipssalta.gov.ar

Venta de Pliegos: Tesorería del I.P.S. – España N° 782 – Salta – Capital.

Lugar de Apertura: España N° 782. Sala de Reuniones I.P.S. Salta – Capital.

Darío Jiménez
Coordinador Farmacia
Instituto Pcial. de Salud de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 15/07/2011

O.P. N° 100022747 F. N° 0001-34003

Instituto Provincial de Salud de Salta

Coordinación de Farmacia

Licitación Pública N°: 33/2011

Objeto: Adquisición de Medicamentos con Descuentos Especiales.

Fecha de Apertura: 01 de Agosto de 2011 – Horas 10:30

Precio del Pliego: \$ 55 (pesos: cincuenta y cinco).

Nota: Se deberá contar con la Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Consulta de Pliegos: Dpto. Compras de Farmacia – Av. Belgrano N° 944, Salta – Capital; o en la página web: www.ipssalta.gov.ar

Venta de Pliegos: Tesorería del I.P.S. – España N° 782 – Salta – Capital.

Lugar de Apertura: España N° 782. Sala de Reuniones I.P.S. Salta – Capital.

Darío Jiménez
Coordinador Farmacia
Instituto Pcial. de Salud de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 15/07/2011

CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 100022753 F. v/c N° 0002-01365

Dirección General de Rentas**Contratación Directa N° 104/2.011****(Artículo N° 12 – Ley 6.838)**

Objeto: Adquisición de Mobiliario de Oficina, destinado a Subprogramas Varios de la DGR.

Destino: Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas de la Provincia de Salta.

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Rentas Servicio Administrativo Financiero – Balcarce N° 30 – 4to. Piso de 8:30 a 13:30 hs.

Consultas: Tel.-Fax 0387-4373038 – comprasdgr@salta.gov.ar

Fecha Máxima para su Adquisición: 21/07/11 hs. 10:00.

Lugar de Apertura: Dirección General de Rentas Servicio Administrativo Financiero – Balcarce N° 30 – 4° Piso.

Fecha de Apertura de Sobres: El día 21 de Julio de 2.011 o día hábil subsiguiente si este fuera feriado a hs. 13:00.

Valores de los Pliegos: Sin Cargo.

Lic. Héctor Miguel Villalba
Jefe Unidad Operativa de Contratación
Servicio Administrativo FinancieroD.G.R. – Salta
Jorge Arturo Sly
Administrador Serv. Adm. Financ.
DGR – Salta

Imp. \$ 50,00 e) 15/07/2011

O.P. N° 100022752 F. N° 0001-34011

**Sub Secretaría de Política Criminal
y Asuntos Penitenciarios****Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta****Contratación Directa N° 106/11**

Art. 12° de la Ley N° 6838/96 Sistema de Contrataciones de la Provincia

Expte. N° 0030050-98.740/2011-0 – “Adquisición de Alimentos Balanceados e Insumos par la elaboración

de Alimentos para Semovientes”, con destino a Unidades Carcelarias N° 3 – Orán, N° 5 – Tartagal y N° 7 Santa Teresita Cerrillos, dependiente de este Organismo.

Fecha de Apertura: 22 de Julio de 2.011 – Horas: 11:00

Presupuesto Oficial: \$ 22.889,75 (Pesos: Veintidós mil ochocientos ochenta y nueve con setenta y cinco centavos).

Pliegos: Sin Cargo.

Consulta y Entrega de Pliegos: Dirección de Administración – División Compras Av. Hipólito Yrigoyen N° 841 – Salta Capital (C.P. 4.400) Teléfonos 0387-4280635-636-638-639-640-641-642 (Internos 123 ó 124).

Correo Electrónico: spps-compras@arnetbiz.com.ar**Adriana Lamonaca**
Alcaide Mayor
Dtra. (I) de Adm. S.P.P.S.

Imp. \$ 50,00 e) 15/07/2011

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 100022746 F. N° 0001-34002

Gobierno de la Provincia de Salta**Dirección de Vialidad de Salta****Concurso de Precios N° 48/2.011**

Para la adquisición de “Dos Tanques de Agua, una Bomba para Agua y Materiales para su Instalación, destinados a Campamento de la D.V.S. Gral. Güemes”.

Presupuesto Oficial: \$ 1.905,00 (Pesos: Un Mil Novecientos Cinco).

Exptes.: N° 0110033-43.044/2011-0.

Apertura: 28 de Julio del 2.011 a Horas 09,00.-

Lugar de Apertura: Dpto. Contable Financiero – España N° 721 – (4400) Salta – Tel. (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – Fax (0387) 432-1410.

Precio del Pliego: Sin Cargo.

Consulta de Pliegos: En el Dpto. Contable Financiero de la Dirección de Vialidad de Salta, en horario de 07,30 a 13,00, de lunes a viernes y hasta el día 27-07-2.011 inclusive.

Disposición Nº 4/04 U.C.C.: Inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la Unidad Central de Contrataciones.

Sergio Eduardo Fernández
Jefe División Compras y Patrimonio
Dirección de Vialidad de Salta
CPN Raquel I. Maizel de Levin
Jefa Dpto. Financ – Contable (Int.)
Dirección de Vialidad de Salta

Imp. \$ 50,00 e) 15/07/2011

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 100022694 F. Nº 0001-33912

Ref. Expte. Nº 34-157577/89 Cde. 1 y 2

Maximiliano Céspedes López, D.N.I. Nº 20.707.063, propietario del inmueble Catastro Nº 1405, Dpto. Cerrillos, gestiona la asignación de riego que registraba el Catastro de origen Nº 5564, Suministro Nº 603 a favor de la matrícula rural 6442 Dpto. Cerrillos,

conforme acuerdo agregado al Expte., tiene solicitada concesión de agua pública para irrigación de 18,9891 has. con carácter permanente, con una dotación de 9,9692 lts./seg., aguas a derivar de la margen izquierda del Río Toro, Cuenca del río Juramento.

Conforme a las previsiones de los arts. 46, 51, 69 y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1º Piso de esta Ciudad de Salta. Fdo. Dra. Sandra Mabel Siegrist, Asesora Legal del Programa Legal y Técnico de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Imp. \$ 150,00 e) 11 al 15/07/2011

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 400000288 F. Nº 0004-0233

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial 5º Nominación, sito en calle Av. Bolivia Nº 4671 (Ciudad Judicial), de esta ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en autos caratulados "Casares, Teresa Jesús s/Sucesión Ab Intestato" Expte. Nº 333.198/10, dispone: Declarar abierto el juicio sucesorio de Casares, Teresa Jesús y citar por edictos, que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local El Tribuno por gozar de difusión en todo el territorio provincial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 4 de Julio de 2.011. Dra. María Alejandra Gauffin, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 15 al 19/07/2011

O.P. Nº 100022736 F. Nº 0001-33996

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, a cargo de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados "Juan, Rosa – Sucesorio", Expte. Nº 1-301.491/10, declara abierto el Juicio Sucesorio de Rosa Juan de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC, y ordena citar por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se considere con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 30 de Junio del 2011. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 18/07/2011

O.P. Nº 100022735 F. Nº 0001-33992

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil Comercial de 6ta. Nominación, Secretaria de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en los

autos caratulados “Ríos Pablo Salomón; Martínez Marta Elvira s/Sucesorio”, Expte. Nº 278.848/09, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Juez. Dra. Cristina Beatriz Pocovi, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 18/07/2011

O.P. Nº 600000676 F. Nº 0006-0676

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría de la Dra. Rubi Velásquez, en los autos caratulados: “Sucesorio de Sanmillán, Jorge Martín – Calabresi, Elena” Expte. 317.958/10, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Fdo.: Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 06 de Julio de 2.011. Dra. Rubi Velásquez, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 13 al 15/07/2011

O.P. Nº 100022722 F. Nº 0001-33967

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5º Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Sandra Carolina Perea, en los autos caratulados: “Pantoja, Carlos Edmundo s/Sucesorio” Expte. Nº 343.297/11, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 15 de Junio de 2011. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 13 al 15/07/2011

O.P. Nº 100022715 F. Nº 0001-33951

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Sur, Secretaría de la Dra. Nelly Elizabeth García en los autos caratulados: “Abeyá, Alberto Alfonso - Sucesorio” Expte. Nº 13.404/10. Cítese por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Fdo. Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez. San José de Metán, 30 de Junio de 2011. Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 13 al 15/07/2011

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. Nº 100022737 F. Nº 0001-33999

El Dr. Teobaldo René Osoreo, Juez a cargo interinamente del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1º Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en autos caratulados “García, Ana María del Carmen vs. García, Santiago Dionicio; Giménez de García, María s/ Adquisición del Dominio por Prescripción”, Expte. Nº 12.571/10, cita a los Sres. García, Santiago Dionicio y Giménez de García, María y/o sus herederos y/o todos los que consideren con derecho al inmueble, Matrícula Catastral Nº 2194, Sección A, Manzana 046, Parcela 009, ubicado en calle San Martín (Oeste) Nº 238 de la ciudad de San José de Metán, para que en el término de seis días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designárseles al Ministerio de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno (art. 2 ley 3272). San José de Metán, 04 de Julio de 2.011. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 90,00 e) 14 al 18/07/2011

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 100022740 F. v/c Nº 0002-01362

El Dr. Sergio Bonari Valdez, Juez de 1ª Instancia del Juzgado en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos 4º Nom.,

Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Cointte, en los autos caratulados "D.G.R. c/Llaneras Michel Bartolomé y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal – Embargo Preventivo (26668)", Expte. N° 298.677/10 cita a Llaneras Michel Bartolomé, para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por la Dirección Gral. de Rentas de la Provincia, dentro del plazo de 6 días contados a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de si vencido el término no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente (art. 541 inc. 3 del C.P.C.C.). Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno. Salta, 12 de Mayo de 2011. Dra. Dolores Alemán Ibáñez, Prosecretaría.

Imp. \$ 90,00

e) 14 al 18/07/2011

O.P. N° 100022249

F. N° 0001-33303

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 1° Nominación, de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa Echazu Ferroni, en autos caratulados: "Solis, José Ricardo, Solis, Alvaro y Solis, Milagro s/Adición de Apellido", Expte. N° 284.290/09, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la solicitud de los actores de adicionar el apellido "Pizarro", para que dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Salta, 24 de Mayo de 2.011. Firmado: Dra. Teresa Echazu Ferroni, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 15/06 y 15/07/2011

Sección COMERCIAL

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. N° 100022692

F. N° 0001-33909

Nueva Bolsa de Comercio de Salta S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición de Honorable Directorio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en las normas que lo regulan, convócase a los señores socios de Nueva Bolsa de Comercio de Salta SA (la "Sociedad") a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 28 de Julio de 2011 a horas 12.00 en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum exigido, en el domicilio sito en calle Buenos Aires N° 1 Oficina C Primer Piso de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a efectos de considerar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Asuntos Extraordinarios:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Aprobación por parte de los accionistas y aceptación de la compra del inmueble ubicado en calle Lerma N° 350 identificado con Catastro N° 17065 como parte

del patrimonio y sede de la Nueva Bolsa de Comercio de Salta SA.

Los Señores socios quedan exceptuados de la obligación de depositar sus Acciones, pero deben cursar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de Asistencia a las Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la realización de la misma.

Alberto H. Laham
Presidente

Imp. \$ 150,00

e) 11 al 15/07/2011

O.P. N° 100022691

F. N° 0001-33909

Nueva Bolsa de Comercio de Salta S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición de Honorable Directorio, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y en las normas que lo regulan, convócase a los señores socios de Nueva Bolsa de Comercio de Salta SA (la "Sociedad") a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 28 de Julio de 2011 a horas 14.00 en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria para el caso de no reunirse el quórum exigido, en el domicilio sito en calle Buenos Aires N° 1 Oficina C Primer

Piso de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a efectos de considerar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

a) Asuntos Ordinarios:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Aprobación del Balance General Anual cerrado el 31-05-2011.

Los Señores socios quedan exceptuados de la obligación de depositar sus Acciones, pero deben cursar comunicación fehaciente para que se los inscriba en el libro de Asistencia a las Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la realización de la misma.

Alberto H. Laham
Presidente

Imp. \$ 150,00 e) 11 al 15/07/2011

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 100022751 F. N° 0001-34005

Grupo Financiero del Norte S.A.

Aumento de Capital Social de la Sociedad

Se comunica que por disposición de los Sres. accionistas de la sociedad Grupo Financiero del Norte S.A., en asamblea extraordinaria de fecha 3 de enero de 2011 se ha dispuesto aumentar el capital social de la sociedad en \$ 3.000.000, por lo que el capital social actual de la sociedad asciende a la suma de \$ 4.000.000. En consecuencia, se ha modificado el artículo cuarto del estatuto social quedando redactado de la siguiente forma: Artículo Cuarto. Capital social "El capital social es de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000), representado por 400 acciones de diez mil pesos (\$ 10.000) valor nominal cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. Los aumentos de capital podrán ser efectuados con o sin prima de emisión".

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 08/07/2011. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 15/07/2011

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 100022755 F. N° 0001-34014

**Centro de Jubilados y Pensionados
Nacionales Virgen de La Merced
Urundel – Salta**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Virgen de La Merced, convoca a la Asamblea General Extraordinaria, el día sábado 27 de Julio de 2011, a horas 10,00, en Sede Social en Avda. San Martín S/N° de la ciudad de Urundel. Provincia de Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura de Acta Volante de renuncia de la Comisión Directiva.
- 2.- Normalización de Comisión Directiva.
- 3.- Elección de dos socios para firmar el Acta.

Mayare Florentina
Secretaria
Juana Navamuel
Presidenta

Imp. \$ 20,00 e) 15/07/2011

O.P. N° 100022754 F. N° 0001-34013

**Asociación de Trabajadores
"Virgen del Valle" - Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Trabajadores "Virgen del Valle", Personería Jurídica N° 220/06, Convoca a Asamblea General Ordinaria par el próximo 30 de Julio del año 2011 hs. 21:00 en el domicilio de nuestra sede social Martín García s/n para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para suscribir el Acta anterior.

2.- Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance e Informe de Organismo de Fiscalización por el ejercicio del período (2010).

Nota: Transcurridos los 30 minutos de la situación sin tener quórum la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Andrés Alejandro Castro
Presidente
Jorge Rene Soria

Imp. \$ 20,00

e) 15/07/2011

O.P. N° 100022750

F. N° 0001-34004

**Asociación Argentina de Agencias
de Viajes y Turismo – Salta**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Agencias de Turismo, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 5 de agosto de 2011, a horas 14:30 en la sede de la Institución sito en calle General Güemes 15, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Ratificación del Acta Anterior.
- 2.- Designación de dos socios para suscribir el Acta.
- 3.- Consideración de la Memoria, Estado Contable e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al Ejercicio 2010.

La Asamblea se constituirá con la mitad más uno de los socios en condiciones de intervenir en la misma y que asistan a la hora indicada. Si no se lograra este quórum, transcurrida una hora se constituirá con el número de socios presentes.

Alejandro de Abaffy
Secretaria
Federico Manuel Norte
Presidente

Imp. \$ 20,00

e) 15/07/2011

O.P. N° 100022749

R. s/c N° 3099

**Centro de Rehabilitación Integral Oral
para Sordos e Hipoacúsicos (CRIOS) – Salta**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Directiva de CRIOS (Centro de Rehabilitación Integral Oral para Sordos e Hipoacúsicos) convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 3 (tres) de Agosto de 2011 a las 8:30 hs. en Tucumán 667 sede de la Institución, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta.
- 2.- Modificación del Estatuto Social.
- 3.- Designación de 2 (dos) socios para refrendar el Acta de Asamblea.

Claudia Sánchez de Pérez
Secretaria
Andrés Jorge Navas
Presidente

Sin Cargo

e) 15/07/2011

RECAUDACION CASA CENTRAL

O.P. N° 100022756

Saldo anterior Boletín	\$ 270.526,80
Recaudación Boletín del día 14/07/11	\$ 1.128,80
TOTAL	\$ 271.655,60

RECAUDACION CIUDAD JUDICIAL

O.P. N° 400000290

Saldo anterior Boletín	\$ 24.816,00
Recaudación Boletín del día 14/07/11	\$ 159,00
TOTAL	\$ 24.975,00

Las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios se regiran por lo establecido en el decreto Reglamentario N° 3663, Cap. IV, Arts. 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14°